

APOYO DEL 67%

González Armengol sigue de juez decano en Madrid

V.M.-Vares. Madrid

José Luis González Armengol resultó ayer reelegido juez decano de Madrid. En los comicios participaron 189 jueces de los 296 que estaban llamados. Armengol recabó el apoyo de 127 titulares de órganos unipersonales de Madrid, lo que supone un 67,30%.

González Armengol, miembro muy activo de la Asociación Francisco de Vitoria, aspiraba a la reelección junto a Silvia Abella, miembro de la Asociación Profesional de la Magistratura, que obtuvo 43 votos, y Luis Aurelio González Martín, que contaba con el respaldo de Jueces para la Democracia, para quien fueron 17 de los votos.

El decano, que lleva ocho años en el cargo, se ha comprometido a aumentar el número de juzgados, a renovar el parque de ordenadores portátiles de los magistrados y a defender la potestad jurisdiccional en la implantación de la oficina judicial. Explicaba que se "opondrá" a cualquier intento de implantar sistemas de retribución basados en los módulos "que nos pueda perjudicar".

Asimismo, Armengol pretende impulsar el Proyecto Relator, un programa piloto al que podrán acogerse los magistrados por el que se les adscribirá un licenciado en Derecho que les asista en la redacción de resoluciones y localización de textos.

Hacienda da un respiro a la sociedad en concurso

La Administración Tributaria impone un criterio que ayudará a que las compañías en situación concursal puedan sobrevivir en lugar de acabar en liquidación.

Victoria Martínez-Vares. Madrid
Espaldarazo de Hacienda para la continuidad de las empresas en concurso. Así califican los expertos el informe dictado por el subdirector general de Procedimientos Especiales, Emilio Pujalte, en el que se pone de manifiesto el empeño de la Administración Tributaria en no empeorar su situación y, favorecer, por consiguiente, su reflatación.

El informe -al que ha tenido acceso EXPANSIÓN- busca "dar seguridad jurídica a las relaciones económicas de los deudores concursados" y trae causa de la responsabilidad subsidiaria que introdujo la vigente Ley General Tributaria. Concretamente, la mencionada norma en su artículo 43.1.f) establece que el contratista responde solidariamente del pago de los impuestos que las empresas con las que subcontrate dejen de abonar a la Hacienda Pública. Asimismo, el Reglamento General de Recaudación exoneró de la mencionada responsabilidad a aquellas entidades que, con carácter previo al pago, recabaran de la Administración tributaria un certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Según consta en el informe de la Agencia Tributaria, es imposible "que un deudor concursado, con deudas pen-



Oficinas de la Agencia Tributaria.

dientes con la Hacienda Pública, obtenga un certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias". De esta forma, en la práctica "se le impide dar garantías a la parte contratante de que al efectuar el pago no incurrirá en un riesgo eventual de ser declarado responsable de las deudas generadas, en su caso, por el concursado".

Este hecho -continúa el informe- provoca "que los pagadores opten por no pagar las cantidades derivadas de contrataciones en curso, o directamente proceder a no contratar con agentes económicos que hayan sido declarados en concurso", lo que supone "incrementar las dificul-

tades para la viabilidad de los concursados, ya de por sí en situación delicada".

Por ello, la Agencia Tributaria concluye que no se exigirá responsabilidad subsidiaria a los pagadores del deudor concursado, aunque no se haya obtenido el certificado de estar al corriente con Hacienda. Ahora bien, advierte la administración de que "esta causa de exoneración opera como una excepción a la excepción" por lo que impone "el requisito previo inexcusable" para las empresas que puedan verse en esta circunstancia de "solicitar el certificado, debiendo contar con una denegación de certificado vigente".

El experto en Derecho Financiero Antonio Martínez Lafuente da la bienvenida a este criterio que califica de acertado al introducir una "armónica coordinación de preceptos tributarios y concursales". En la misma línea, Juan Ferré, director de Pluta Abogados, estima que el informe será muy positivo para paliar una situación que afectaba principalmente a las constructoras, y que estaba "conduciendo al colapso de su actividad". Según Ferré, "la resolución responde a una preocupación mostrada tanto por los administradores concursales como por los jueces".

LA CLAVE

Julio César García, socio de KPMG Abogados, cree que, además de las concursadas, "hay miles de empresas en dificultades que no pueden obtener el certificado y para las que el sistema opera como una sanción encubierta".

Atracción fatal: delito económico y corrupción

OPINIÓN

Fernando Lacasa

La sociedad española, al igual que las de los países de nuestro entorno, ha logrado un determinado grado de derechos y libertades para sus ciudadanos. Dicho desarrollo, fruto de diversos factores entre los que se encuentra el trabajo de las generaciones de españoles que nos han precedido, tiene su base en el nivel económico alcanzado. Por supuesto, este nivel económico es posible gracias a una legislación razonable, al nivel de formación cultural y técnico alcanzado, por la inversión de los empresarios, el esfuerzo de los trabajadores y por muchos otros factores. En la medida en que la estructura económica es suficientemente potente como para aportar, por la vía tributaria, medios a la Administración, ésta puede garantizar en mayor medida la seguridad en general, y la

del tráfico mercantil en particular, a través de los instrumentos jurídicos e institucionales necesarios.

Es difícil cuestionar que un mayor nivel económico sea, normalmente y en general, garantía de una mayor seguridad física, jurídica y mercantil, siempre que el mismo afecte a la mayor parte de la sociedad, y no exclusivamente a una minoría. Tampoco parece muy discutible el hecho de que una de las principales causas de la delincuencia común se encuentre en la falta de recursos económicos.

También es cierto que hay otro tipo de delincuencia que, a la inversa, crece con el nivel económico, intentando aprovecharse de la estructura económica para obtener beneficios injustos, es la denominada delincuencia económica, y de su mano la corrupción. Ahora bien, es preciso distinguir la corrupción generada por un bajo nivel económico de la ocasionada por uno alto. La primera proviene generalmente de la insuficiencia de los sueldos de los funcionarios públicos o trabajadores. Reducidos casi a la indigencia, optan por seguir lo

que en la mayoría de los casos ya es una forma de vida, obtenerlo injustamente de los ciudadanos. Esto se ve favorecido por una escasa capacidad de control y por unas instituciones débiles que constituyen un círculo vicioso difícil de romper. El segundo tipo de corrupción tiene en su origen la ambición de un enriquecimiento ilícito por parte de un funcionario o empresario, como lo pueda tener cualquier delincuente. En este caso, y siempre que dichas situaciones sean puntuales, no nos encontramos ante una situación preocupante, y la misma será solventada por el propio sistema jurídico.

Por otro lado, y compartiendo causas y características con los tipos anteriormente tratados, hace su aparición, cada vez de forma más preocupante, la delincuencia organizada. Dichas organizaciones, muchas veces relacionadas con el narcotráfico, vienen a constituir complejos organigramas contruados gracias a su floreciente y beneficiosa actividad.

Ante este panorama, la respuesta del Estado al delito económico tiene

un papel fundamental, en la medida en que constituye un instrumento esencial para la lucha contra la problemática expuesta. La respuesta tiene que ser contundente, si bien, la actual es tímida y poco eficaz. No podemos tener juzgados con organización decimonónica, sin medios y saturados. No podemos soportar larguísimo plazos para resolver cualquier delito de esta índole. No podemos acostumbrarnos a que lo normal sea no recuperar los fondos apropiados indebidamente. No podemos ver cómo la empresa víctima se encuentra en un calvario procesal que le causa un perjuicio superior al del delito cometido.

Más de un inversor extranjero, cuando ha sufrido estas circunstancias me ha manifestado que no volvería a invertir en España, lo cual no es de extrañar. Sin embargo, por las mismas razones -aunque desde otro punto de vista- nos convertimos en un destino atractivo para estafadores, blanqueadores, mafiosos y corruptos.

Director en Forensic de KPMG en España.

BARÓMETRO

El abogado y su cliente cambian la forma de relacionarse

V.M.-Vares. Madrid

Los abogados y sus clientes están comenzando a cambiar su forma de comunicarse y relacionarse. Desde distintos ámbitos se ha puesto de manifiesto que en España hace falta más eficiencia empresarial y se insiste en que hay que buscar fórmulas para sacar más partido a la jornada laboral, por ejemplo, reduciendo el número de reuniones de carácter presencial.

Los abogados han comenzado a tomar conciencia de esta realidad como ha quedado patente en los resultados del II Barómetro de Coyuntura Económica del Asesor, promovido por CISS y A3 Software, empresas del grupo Wolters Kluwer, en el que participaron más de 500 asesores de toda España. Así, frente a la tendencia imperante en 2009 en la que el 56% de los asesores consideraba que el tipo de comunicación más eficiente eran las reuniones presenciales con sus clientes, este porcentaje ha disminuido en 2010 hasta situarse en el 47%. Quizá por este motivo, el porcentaje de profesionales de asesoría que consideran que el e-mail es la fórmula más eficiente de comunicación ha pasado del 19% en 2009 al 30% en este año. Por el contrario, los canales menos utilizados son los portales de comunicación (17%), el teléfono o fax (5%).

'Software como servicio'

Este barómetro demuestra, además, que los asesores comienzan a ver las ventajas de utilizar el software como servicio (SaaS). El 52% se muestra favorable a hacer uso del mismo en su negocio, si bien el 28% manifiesta que aún no lo utiliza. Por otra parte, el 20% afirma que prefiere esperar a ver cómo evoluciona esta modalidad y el 27% asegura que desconoce este sistema.

Según explica Tomás Font, director de Desarrollo de Negocio de Asesorías de A3 Software, el SaaS "permite que los departamentos funcionales y los de estrategia puedan tomar decisiones con mayor agilidad y autonomía, y decidir sobre estrategias de nuevas líneas y áreas de negocio y segmentos a menor riesgo y mayor velocidad".

El escaso uso del SaaS puede venir motivado por el hecho de que las nuevas tecnologías siguen sin implantarse en la pyme. Los resultados del Barómetro desvelan que su nivel de penetración sólo alcanza a entre un 10% y un 20% de las mismas.